

ESTATUTOS AUDASS

Indice

A continuación se describe la tabla de índice de capítulos de los estatutos que rigen la Asociación departamental de Usuarios –

AUDASS

SAVIA SALUD EPS.

Capitulo I – Nombre, características de la organización, duración y términos de duración

Capitulo II – Misión, Visión, Objeto, Principios y Funciones

Capitulo III - Asociados – Deberes y Derechos

Capitulo IV – Organos de Dirección – Asamblea

Capitulo V – De la Junta Directiva

Capitulo VI - Funciones del órgano de Administración

Capitulo VII - Comites de trabajo

Capitulo VIII - Comité Disciplinario y Etica

Capitulo IX - De las Elecciones.

Capitulo X - Libros

Capitulo XI - Patrimonio y aportes

Capitulo XII – Disolución y Liquidación

La Asamblea General de la Asociación "Alianza Medellín – Antioquia EPS SAS", reunida el día _____ de _____ 2019 de conformidad con el literal 3 del artículo 20 de los estatutos adoptados en la Asamblea de reforma de estatutos aprueba la siguiente reforma al total del articulado, como consta y es consignado en el Acta correspondiente.

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, CARACTERISTICAS, DOMICILIO Y TERMINOS DE DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. - NOMBRE. "Asociación Usuarios Departamental Antioquia Savia Salud EPS puede usar el nombre de AUDASS"

Parágrafo. La Asociación podrá cambiar o ajustar su nombre, acorde con las fusiones, reestructuraciones y demás transformaciones que se puedan generar en la Asociación Usuarios Departamental Antioquia – AUDASS -

ARTÍCULO 2o. - CONSTITUCIÓN. La Asociaciones de Usuarios es una entidad de derecho público y privada sin ánimo de lucro, constituida por afiliados inscritos a la "Alianza Medellín Antioquia EPS SAS"

ARTÍCULO 3º. - DOMICILIO. El domicilio de La Asociación será en la ciudad de Medellín, Edificio Business plaza calle 44 N 55-44 primer piso ___ Departamento de Antioquia, República de Colombia, aunque puede tener sedes en otros municipios o ciudades del territorio colombiano, previa discusión, estudio de viabilidad y aprobación de y por la Junta Directiva .

ARTÍCULO 4o.- TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de la Asociación será indefinida, puede disolverse en cualquier tiempo por las causales internas y mediante los procedimientos que establezca la ley y los estatutos

CAPITULO II

MISION, VISION, OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTICULO 5º - MISION: Representar y servir de canal de comunicación entre los asociados y la EPS desde la legitimidad, la legalidad e institucionalidad en espacios formales y no formales en los cuales se tomen decisiones que afecten los servicios de salud en todos sus grados a los usuarios.

ARTICULO 6º - VISION: Somos una Asociación en proceso de cohesión, en busca de ser eficaces y eficientes y contribuir a aumentar la participación de las personas que hacen y harán uso de los servicios de salud que presta la EPS Savia Salud para el año 2022.

ESTATUTOS AUDASS

ARTÍCULO 7o. – OBJETO: como su objeto es social consiste en orientar, capacitar, educar, velar y ser garantes de una excelente atención de los usuarios adscritos y que utilizan los servicios de Savia Salud EPS.

ARTICULO 8o. - PRINCIPIOS.

La Asociación aplicará en todas sus actuaciones los siguientes principios:

- a- **LIBERTAD.** Libertad de afiliación y desafiliación de sus miembros a nivel local, departamental y nacional.
- b- **IGUALDAD.** Igualdad de derechos y obligaciones. Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, religiosas, sociales, de raza, género o de orientación sexual.
- c- **PARTICIPACIÓN.** Participación democrática en deliberaciones y toma de decisiones, en la información generada, en el autocontrol y evaluación permanente de los actos de la Asociación y los procesos de veeduría ciudadana.
- d- **AUTONOMIA:** Autonomía para planear, decidir y fiscalizar conforme a normas legales y estatutarias que así lo determinen.
- e- **SOLIDARIDAD:** Ayuda mutua entre las organizaciones del sector salud y entre sus mismos asociados.
- f- **BUENA FE.** Las actuaciones de la asociación deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten sus organismos directivos.
- g. **PREVALENCIA DEL INTERES COMUN:** prevalencia del interés común sobre intereses personales y particular.

ARTICULO 9º.- FUNCIONES. Son funciones de La Asociación las siguientes:

- 1- Participar en la Junta Directiva de Savia Salud EPS, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener e implementar acciones de mejora continua en los servicios que presta la EPS.
- 2- Vigilar que las decisiones que se tomen en la Junta Directiva de la EPS, se apliquen según lo acordado.
- 3- Informar a las instancias que corresponda y a la misma EPS, si la calidad del servicio prestado no cumple con requerimientos de ley como sus parámetros de calidad en los servicios contratados
- 4- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.
- 5- Participar en el proceso de designación de la terna ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, departamental conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales.

- 6- Mantener canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Institución Prestadora de los Servicios de Salud Savia Salud EPS.
- 7- Atender las quejas que los usuarios presentan sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- 8- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo, vigilando su cumplimiento en el tiempo
- 9- Establecer veedurías específicas en los contratos, programas y proyectos que Savia Salud EPS realice directamente o a través de terceros.
- 10- Representar a los Usuarios en espacios formales y no formales, en los cuales se tomen decisiones que afecten los servicios de salud.
- 11- Promover la vinculación permanente de usuarios a Savia Salud EPS y a la asociación para su crecimiento y fortalecimiento institucional.
- 12- Crear comités de trabajo accidentales que permita el logro del objeto social de La Asociación.
- 13- Informar permanentemente sobre el desarrollo de hechos y cambios en la legislación, en las políticas, programas y servicios de salud que incidan en la prestación del servicio de Savia Salud EPS en el departamento de Antioquia a sus usuarios.
- 14 - Dar cumplimiento a las demás funciones que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias a nivel nacional y local.

CAPITULO III ASOCIADOS – DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 10º. – ASOCIADOS. La Asociación estará conformada por todos los inscritos activos a Savia Salud EPS, sean del régimen subsidiado y contributivo y que se vinculen de manera voluntaria a la asociación

Parágrafo 1. La Junta Directiva reglamentará la calidad del asociado.

Activo: el inscrito en la asociación

Pasivo: el que hace uso de los servicios que presta la EPS y no hace parte de la Asociación.

ARTICULO 11º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en La Asociación.

ESTATUTOS AUDASS

- b. Recibir capacitación, orientación y asesoría sobre funciones, servicios y las demás de interés social, comunitario e institucional.
- c. Participar en los eventos o cursos pertinentes de salud que se dicten o desarrollen en las diferentes instituciones, promovidas directamente por la EPS o a través de La Asociación.
- d. Retirarse voluntariamente de la Asociación, dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas.
- e. El derecho al debido proceso
- f. Defender sus derechos ante la EPS Savia Salud, sus contratistas y demás organizaciones que como terceros cumplen con el objeto social de la EPS, siguiendo el debido proceso.
- g. Las demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTICULO 12. - DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

- a- Asistir puntualmente, permanecer y participar en las reuniones de Asamblea General y de sus decisiones.
- b- Conocer, cumplir, velar, promover y denunciar el no cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de La Asociación.
- c- Conocer los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en salud.
- d- Guardar respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las relaciones y actuaciones para con los demás integrantes de los órganos de dirección de la Asociación, lo mismo que con todas las personas que tienen que ver con la Savia Salud EPS.
- e- Abstenerse de utilizar el nombre de La Asociación en la promoción o defensa de intereses personales, políticos, religiosos o de cualquier índole.
- f- Todas las personas que hagan parte de la Asociación de usuarios de AUDASS deberán capacitarse permanentemente, especialmente en asuntos de legislación en salud.
- g- Cumplir las normas legales que rigen este tipo de organizaciones.
- h- Cumplir con el debido proceso y conducto regular.
- i- cumplir los deberes y derechos establecidos por Savia Salud EPS.

ARTICULO 13°. - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Son causales para la pérdida de la calidad de Asociado, las siguientes:

- a. El retiro voluntario
- b. La muerte del asociado
- c. Disolución de la Asociación
- d. Traslado a otra EPS
- e. La existencia de alguna causal que así lo determine en disposiciones legales y vigentes

ARTICULO 14 - FALTAS Y SANCIONES. Las conductas de los asociados que contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, de los reglamentos o de normas superiores, y que comprobadamente afecten los intereses de la Asociación.

- a. La inasistencia continúa sin justificación (oral u escrita) a las reuniones de Junta Directiva, comités de trabajo y asambleas.
- b. El incumplimiento continuo de los compromisos asumidos en ejercicio del cargo o representación para la cual haya sido elegido por la asamblea o la junta directiva.
- c. Toda conducta que atente contra los intereses patrimoniales y el buen nombre de La Asociación como y sus integrantes demostrada.
- d. Incurrir en agresiones de palabra o de obra en contra de cualquier miembro de la Asociación, la junta directiva o de representantes de instituciones públicas o privadas con las que la Asociación tenga vínculos o relaciones comerciales, administrativas, u sociales.
- e. Fomentar deliberadamente divisiones al interior de la organización con el único ánimo de favorecer intereses personales y en contra de los objetivos y principios de la Asociación.
- f. La ilegal o indebida utilización de los bienes o fondos de propiedad de La Asociación.
- g. La acreditación de documentación falsa .
- h. El Incumplimiento de los deberes consecuentemente y conscientemente en una variable de tiempo.

Paragrafo 1: de acuerdo al debido proceso y conducto regular para la aplicación de este artículo se reglamentara por el órgano competente.

Artículo 15 SANCIONES: de acuerdo al tipo de falta, validada por quien corresponde, se aplicara una de las siguientes sanciones:

- a – llamada de atención
- b – amonestación por escrito
- c – suspensión como asociado hasta por cuatro (4) meses

CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCION - ASAMBLEA

ARTÍCULO 16 - ORGANOS DE DIRECCIÓN - La Asociación para cumplir y desarrollar su objeto social tendrá los siguientes órganos:

Órgano de Dirección: La Asamblea general de asociados inscritos y por delegación subregional.

Órgano de Administración: La Junta Directiva

Órgano de Vigilancia y control: El Comité de Disciplina y Etica

Órgano de Ejecución: son las comisiones de trabajo formal u accidentales

Organo de Representación: El usuario(s) elegido(s) de acuerdo al debido proceso para representar la organización ante otros estamentos legales.

ESTATUTOS AUDASS

Paragrafo 1: Toda persona natural o jurídica que sea electo para desempeñar un cargo de dirección u representación de la organización deberá guardar confidencial de la información que se maneje y administre en función del desarrollo del objeto social de la organización. Su mal uso puede sancionarse.

ARTÍCULO 17- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General de la Asociación Departamental de Usuarios Savia SaludEPS – AUDASS - es la máxima autoridad y se integra por un (1) representante de cada uno de los municipios de Antioquia y donde Savia Salud EPS preste servicios.

Paragrafo 1: Para que el municipio tenga representatividad debe tener conformada la asociación municipal

Paragrafo 2: Esta representación puede estar a cargo del coordinador de la Asociación de usuarios de dicho municipio o en su defecto por un representante elegido por asamblea u otro medio legal que se pueda verificar su trazabilidad y legalidad documentalmente

Paragrafo 3: La Junta directiva reglamentara el proceso de control a la elección de dicho representante municipal.

Paragrafo 4: La convocatoria a la asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario a la fecha definida de celebrarse esta y no menos de tres (3) días calendario.

ARTICULO 18: Quorum de la asamblea: Este se conforma con la mitad más uno de los asociados que registren en el libro asociados de AUDASS departamental.

Paragrafo 1: Si pasado 15 minutos de la hora de citación no se tiene el quorum establecido del 50 % más uno, se procederá a instalar la asamblea con los asociados presentes, siempre y cuando este no sea inferior del 20 % de del total de los asociados vinculantes. (uno por municipio minimo) -

Paragrafo 2. La asamblea de la asociación departamental puede deliberar y tomar decisiones con un quorum del 20 % debidamente descrito en el acta.

ARTICULO 19: Tipos de asamblea: la asamblea serán de dos tipos ordinarias y extraordinarias.

Paragrafo 1: Asamblea ordinaria se hara dos en el año. Una febrero y otra en noviembre de cada año calendario.

Paragrafo 2: Asamblea extraordinaria. Cuando el caso lo amerite y esta debe ser convocada por presidente.

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas en asamblea, serán por mayoría simple de votos. Debe quedar registrado el número cuantitativo de votos en el acta de la misma asamblea.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1--Establecer las directrices, planes, acciones y políticas de La Asociación para dar cumplimiento a su objetivo, principios y funciones.

2 - Elegir a los miembros de la Junta Directiva (5 personas), comité de disciplina y ética (3 personas) para un periodo de dos (2) años, quienes pueden ser reelegidos hasta por 2 periodos mas.

3- Aprobar la Reforma de los estatutos de La Asociación con el voto positivo de las 2/3 partes del quorum de la asamblea.

4--Disolver La Asociación de acuerdo con lo establecido en los estatutos o por requerimiento legal.

5--Las demás que le señale la ley 1757 de 1994 y demás normas concordantes.

CAPITULO V JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21 . - COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará compuesta por un número plural de cinco (5) personas para los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario(a) y dos (2) coordinadores de los comités que por ley deben nombrarse : educación y atención al usuario

Parágrafo 1: Elegido la Junta Directiva esta se posesionara en los treinta (30) días siguientes a su elección.

Parágrafo 2 Si un miembro de la junta directiva solicita una licencia esta será por un tiempo máximo de tres meses. No deben ser continuas a no ser por casos de fuerza mayor demostrables.

Parágrafo 3: Si se da el caso de una renuncia masiva será la asamblea, reunida extraordinariamente, quien elige los nuevo dignatarios.

Paragrafo 4: En caso de retiro o renuncia de un miembro de la junta directiva, esta en reunión ordinaria u extraordinaria nombraran un adhoc hasta la próxima asamblea para su nombramiento.

Paragrafo 5: Toda reunión de junta directiva, sea ordinaria o extraordinaria deberá levantar un acta de la misma y ser validada por presidente y secretario.

ARTÍCULO 22o.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando así lo determine el presidente, en el lugar que se estime y tramite para ello.

ESTATUTOS AUDASS

ARTÍCULO 23o.- REQUISITOS. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, del comité de disciplina y ética y delegado ante terceros debe acreditar:

- a – Mínimo un año de ser usuario a Savia Salud EPS
- b. El ser usuario de la EPS Savia Salud sea en régimen subsidiado o contributivo.
- c. No haber sido sancionado de conformidad con estos estatutos.
- d. Si pertenece a otra organización de tipo social acreditar la misma de forma escrita y con documento de vigencia de no menos de dos (2) meses.
- e. Saber leer y escribir.
- f. Disponibilidad de tiempo.

Parágrafo 1: La Junta Directiva reglamentara la intensidad y calidad de la capacitación y formación de sus asociados.

ARTICULO 24o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Implementar los presente Estatuto y expedir su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b. Organizar, planificar , orientar y dirigir el funcionamiento de la Asociación.
- c. Decidir en segunda instancia sobre las sanciones a imponer a integrantes de La Asociación, acatando los principios del debido proceso y la presunción de inocencia.
- d. Rendir informe a la Asamblea General sobre las actividades realizadas en los periodos establecidos y presentar la propuesta de proyectos.
- e. Emitir conceptos en relación a las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los Estatuto y sus reglamentos
- f. Darse y aprobar su propio reglamento interno.
- g. Dar cumplimiento a la legislación y normas que las rigen
- h. Aplicar el debido proceso y conducto regular en todas sus actuaciones.
- i. Construir su plan de trabajo para periodos minimos de seis meses.
- j. Establecer los mecanismos necesarios para nombrar los equipos de trabajo en función de los comités de Educación, Atención del Usuario y accidentales que se nombren en función del objeto social de la organización.
- k. Manejo de confididencial de la información.

Paragrafo 1: el quorum para sesionar y tomar decisiones es del 50 % más uno.

Paragrafo 2: La junta directiva nombrara representantes de la organización a otros estamentos como Comité Tecnico Cientifico, Consejo Territorial de Seguridad Social en salud u otros estamentos previo cumplimiento de requisitos.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal de La Asociación y como tal, suscribe los actos y contratos en representación de la misma como el otorgar los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad u organización social de nivel departamental.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y asambleas
- c) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los estatutos
- d) Convalidar con su firma las actas de la Junta Directiva.
- e) Convalidar con su firma la correspondencia que se genera y se recibe.
- f) Presentar informes de gestión en las asambleas ordinarias.
- g) Llevar a la Junta Directiva de Savia Salud EPS inquietudes, propuestas e inconformidades de la Organización, sobre los servicio de salud que prestan las IPS contratadas a de los usuarios y en casos específicos informar sobre violación de los derechos de los mismos.
- h) Mantener informada a la Junta Directiva de AUDASS sobre las decisiones, resoluciones y actividades de la Junta Directiva de Savia Salud EPS.
- i) Mantener informada a la Junta Directiva de sus diligencias, acciones y tramites en función del objeto social de AUDASS
- i) - Representa la organización ante la junta directiva de la EPS Savia Salud
- j) Orienta, ejecuta o delega las relaciones públicas de la organización.
- k) Presentar propuesta de plan de trabajo y mecanismos de implementación, para cada seis meses de administración de la organización a la junta directiva.
- l) Las demás que le señalen la Asamblea, la Junta Directiva, los reglamentos de La Asociación y la Ley.

ARTICULO 26. DEL VICEPRESIDENTE. Las funciones del vicepresidente son:

- a. Reemplaza al Presidente en sus ausencias temporales o licencias solicitadas por un tiempo máximo de tres (3) meses.
- b. Coordina los Comités de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Hace parte de las comisiones accidentales de veedurías ciudadanas.
- d. Tramita y gestiona actividades de orden social, académico y legal sin suplir la representación legal del presidente.
- e. Las demás que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General.

ESTATUTOS AUDASS

ARTICULO 27. DEL SECRETARIO: El secretario de la Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a. Realizar las convocatorias de los usuarios a la(s) asamblea ordinaria y extraordinaria y a los miembros Junta Directiva a sus reuniones, previo requerimiento del presidente.
- b. Manejo y custodia del archivo documental de la organización social, su correspondencia clasificada y caracterizada.
- c. Tener al día el directorio de teléfonos, correos, y similares de los asociados y de las organizaciones con quien se tiene relación social, comercial, financiera.
- d. Tener bajo su cuidado y custodia los libros de registro de asociados(as), de actas de Asamblea y de Junta Directiva y entregarlos al secretario(a) que lo(a) reemplace
- e. Tener el control de asociados en el respectivo libro, como las estadísticas de los sucesos o suspensiones de cada asociado,
- g. Servir de secretario(a) en las asambleas ordinaria u extraordinarias como de junta de directiva. Igualmente ejerce sus funciones en reuniones de carácter oficial y formal ante otras organizaciones sean jurídicas o naturales.
- h. Manejar el libro de asociados y su registro.
- i. Los demás que señalen la Junta Directiva y los reglamentos internos.

CAPITULO VII COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 28.- DE LOS COMITÉS DE TRABAJO. Los Comités de Trabajo que establece la norma son dos (2) legales: el de Educación y Atención al Usuario; sus coordinadores hacen parte de la Junta Directiva con voz y voto en sus decisiones.

Paragrafo 1: La Junta Directiva puede nombrar otro(s) comité(s) de trabajo, denominados accidentales para cumplir con tareas u programas específicos en una variable de tiempo; se nombrara un coordinador y deben generar un informe al finalizar su tarea u responsabilidad asignada.

Paragrafo 2: Cada comité deberá tener el como evidenciar el cumplimiento de sus funciones, tareas u similares. Puede ser un libro de actas u oficios numerados y firmados por el coordinador que demuestra su hacer cotidiano.

Paragrafo3: Este documento o libro deberá ser administrado en su momento por el Coordinador del Comité y posteriormente entregarse a la función secretaria de la junta directiva para su cuidado y archivo.

ARTICULO 29. DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: Su coordinador y equipo de trabajo, tendrá como función el planificar, implementar, dirigir y ejecutar todas aquellas acciones que busquen la formación y capacitación de sus asociados y de los usuarios activos y pasivos en los procesos y en función del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (deberes y derechos).

Paragrafo 1: El coordinador del comité luego de asumir el cargo y posicionarse en los treinta (30) días siguientes, debe presentar plan de trabajo a la junta directiva para su validación y puesta en marcha.

ARTICULO 30: DEL COMITÉ .DE ATENCIÓN AL USUARIO: Tendrá como función el planificar, implementar, dirigir y ejecutar todas aquellas acciones que busquen que sus asociados y usuarios activos y pasivos a la EPS Savia Salud - deberes y derechos - cumplan estos y sean bien atendidos por todo el sistema de seguridad social en salud.

Paragrafo 1: El coordinador el comité y su equipo de trabajo son responsable de administrar las PQRS, (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) y dar tramite interno a las mismas como el buscar acciones de mejora continua.

Paragrafo 2: El coordinador del comité luego de asumir el cargo y posicionarse en los treinta (30) días siguientes, debe presentar plan de trabajo a la junta directiva para su validación y puesta en marcha

ARTICULO 31. REGLAMENTO: La Junta Directiva reglamentará las funciones y designara el o los coordinador(es) de la(s) comisión(es) accidental(es) o para tareas específicas.

CAPITULO VIII COMITÉ DISCIPLINARIO Y DE ETICA

ARTICULO 32. Se elige en la misma asamblea en la que se elige la junta directiva, de una(s) plancha(s) independiente(s) a la de la junta directiva o sumada a esta en un bloque aparte y por voto secreto.

Paragrafo 1: esta se conformara minimo por tres (3) personas y entre ellas eligen su coordinador para el periodo respectivo.

Paragrafo 2: Sus miembros no hacen parte de la junta directiva y sus decisiones deben estar votadas por sus tres (3) miembros.

ARTICULO 33. Funciones:

Dictar su propio reglamento que como mínimo deberá contener las siguientes tematicas :

- Determinación del servicio objeto de control,
- Mecanismos para inspeccionar, acreditar y validar la calidad de los servicios de salud.
- Derechos, deberes y prohibiciones de los miembros de los organismos de dirección y representación de la organización social
- Seguimiento a los equipos de veeduría ciudadanía.
- Establecer clases de reuniones y el mecanismo para su convocatoria.
- Procedimientos para modificar el o los reglamentos internos previo debido proceso.
- Establecer causales de disolución del Comité.

ESTATUTOS AUDASS

Paragrafo 1: En su primera reunión deben nombrar un coordinador del comité.

Paragrafo 2: De sus reuniones, independientes a las de junta directiva, deben dejar evidencia escrita en un acta numerada y firmada por el Coordinador del Comité y el secretario(a)

Paragrafo 3: Las funciones del secretario (a) del Comité puede ejecutarlas una persona externa al Comité, con derecho a voz más no a voto.

Paragrafo 4: Las decisiones del Comité de Disciplina y Etica serán por mayoría simple y debe quedar constancia en el acta.

Paragrafo 5: Todas sus funciones, actuaciones y decisiones deben estar contempladas dentro el debido proceso y conducto regular.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 34°.- ELECCIONES. Se realizara en asamblea general por el sistema de listas y la elección será por votación mayoría simple.

Paragrafo 1: las elecciones se harán cada dos años con un quorum del cincuenta % más uno. Si pasado 15 minutos de la hora de citación no se tiene el quorum establecido del 50 % más uno, se procederá a instalar la asamblea con los asociados presentes, siempre y cuando este no sea inferior del 20 % del total de los asociados habilitados.

Paragrafo 2: Para la asamblea de elección se nombrara un presidente y secretario (a) adhoc, quien dará lectura al reglamento del proceso de elecciones y procederán a dar apertura a las elecciones, previo recibo de la(s) lista(s) de candidatos a la secretaria en la misma asamblea.

Paragrafo 3 : las listas deben contener - nombres completos, número de cedula, cargo que aspira, firma de aceptar postulación.

Paragrafo 4: la lista estará conformada por ocho (8) personas divididas en dos (2) bloques; bloque uno Junta Directiva cinco (5) personas y bloque dos (2) Comité de Disciplina y Etica.

Paragrafo 6: Se puede presentar listas independientes, es decir una para junta directiva y otra para el comité de disciplina y ética.

Paragrafo 7: La función secretaria, previa confirmación de que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el articulo 23 de estos estatutos, dara lectura a la lista de candidatos a junta directiva y comité de disciplina y ética.

CAPITULO X LIBROS

ARTICULO 35.- DE LOS LIBROS - Los libros que tendrá la Asociación de Usuarios a Savia Salud EPS - AUDASS - serán tres (3) un libro de actas de asamblea, un libro de actas de junta directiva, y el libro de registro de asociados

Paragrafo 1: DE LAS ACTAS. De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se elaborarán actas por cada reunión, en libros foliados independientes, los que llevarán numeración consecutiva y serán firmados por el Presidente y el Secretario respectivamente.

Paragrafo 2: Los libros establecidos en estos estatutos son administrados por la función Secretaria.

Paragrafo 3: Los libros que manejen los comités de trabajo son de manejo de cada comisión, pero pueden ser administrados por la secretaria como guardiana de la información de la organización o por el presidente en casos especiales.

Paragrafo 4: Se debe guardar la reserva y confidencialidad de la información que se registre en actas de junta directiva.

ARTICULO 36: CORRESPONDENCIA – La Asociación como entidad jurídica genera y recibe correspondencia de diferentes actores civiles, administrativos y legales. Esta se clasifica, se le da el trámite pertinente y se archiva por fecha - correspondencia recibida, correspondencia generada es responsabilidad de la función Secretaria su administración y archivo.

Paragrafo 1: El Presidente tiene acceso y administración de dicha documentación en el momento requerido.

Paragrafo 2: Si esta información es digital su manejo y control lo determina la junta directiva con el seguimiento continuo del Comité disciplinario y ética.

CAPITULO XI PATRIMONIO Y APORTES

ARTÍCULO 37.- PATRIMONIO. El patrimonio de La Asociación lo constituyen los bienes que adquiera a través de sus propios recursos y medios, los que reciba en donación durante su existencia y en su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 38.- APORTES. Para constituir su patrimonio la Asociación puede establecer el recibir aportes en dinero o especie que voluntariamente le donen sus asociados, usuarios o través de terceros.

Parágrafo: La junta directiva a través de gestión interna o con terceros puede establecer una cuota societaria de sostenimiento mensual y aprobarse en asamblea.

CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 39.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación se disolverá:

- a. Por disposición de la ley o de autoridad competente.
- b. Por decisión de la Asamblea General

ESTATUTOS AUDASS

Parágrafo 1o. En el evento señalado en el literal a. del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando y se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente.

Parágrafo 2o. En el caso señalado en el literal b. del presente artículo, la declaración de disolución de La Asociación será exclusivamente de la Asamblea General

ARTÍCULO 40.- DISOLUCIÓN. Disuelta La Asociación, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto de estos Estatutos y con las normas que rigen estas organizaciones, se procederá a su liquidación por parte de la Asamblea General, o por la persona(s) que esta designe y será conforme lo ordena el Decreto 1529 de 1.990, norma que reglamenta la materia en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Los bienes, capital y patrimonio de La Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados en su totalidad según lo disponga la Asamblea General, a una o más asociaciones, previa acta de la reunión final de la Asamblea donde adopte tal decisión y se designen las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 41- LIQUIDADOR. La liquidación de la Asociación estará bajo la responsabilidad del representante legal.

Los estatutos aquí descritos se inscribirán ante la autoridad competente y se anexa acta de asamblea en la cual se aprueba la presente reforma de estatutos.

PRESIDENTE (A)
Asamblea General Ordinaria

SECRETARIO(A)
Asamblea General Ordinaria